



Número de notificación : 2025/0387/DK (Denmark)

## Decreto legislativo relativo a los materiales en contacto con alimentos y a las disposiciones en materia de sanciones por incumplimientos de la legislación conexa de la UE

Fecha de recepción : 17/07/2025

Final del periodo de statu quo : 20/10/2025 (19/01/2026)

### Message

Mensaje 001

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2025) 1906

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2025/0387/DK

Notificación de un proyecto de texto de un Estado miembro

Notification - Notification - Notifzierung - Нотификация - Oznámení - Notifikation - Γνωστοποίηση - Notificación - Teavitamine - Ilmoitus - Obavijest - Bejelentés - Notifica - Pranešimas - Paziņojums - Notifikasi - Kennisgeving - Zawiadomienie - Notificação - Notificare - Oznámenie - Obvestilo - Anmälan - Fógra a thabhairt

Does not open the delays - N'ouvre pas de délai - Kein Fristbeginn - Не се предвижда период на прекъсване - Nezahajuje prodlení - Fristerne indledes ikke - Καμία έναρξη προθεσμίας - No abre el plazo - Viivituste perioodi ei avata - Määräaika ei ala tästää - Ne otvara razdoblje kašnjenja - Nem nyitja meg a késésekét - Non fa decorrere la mora - Atidéjimai nepradedami - Atlikšanas laikposms nesākas - Ma jiftaħx il-perijodi ta' dewmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Nu deschide perioadele de stagnare - Nezačína oneskorenia - Ne uvaja zamud - Inleder ingen frist - Ní osclaónn sé na moilleanna

MSG: 20251906.ES

1. MSG 001 IND 2025 0387 DK ES 17-07-2025 DK NOTIF

2. Denmark

3A. Erhvervsstyrelsen  
Langelinie allé 17  
2100 København Ø  
Danmark  
+45 35 29 10 00  
notifikationer@erst.dk

3B. Fødevarestyrelsen  
Stationsparken 31-33  
2600 Glostrup  
Danmark  
+45 72 27 69 00



294@fvst.dk

4. 2025/0387/DK - Agricultura, pesca y productos alimenticios
5. Decreto legislativo relativo a los materiales en contacto con alimentos y a las disposiciones en materia de sanciones por incumplimientos de la legislación conexa de la UE
6. El proyecto de Decreto legislativo modificado adjunto establece nuevos límites de migración más bajos para el plomo y el cadmio procedentes de la cerámica, los objetos esmaltados y el vidrio, y aclara los requisitos aplicables a la declaración de conformidad para todos los materiales en contacto con alimentos.

7.

8. El proyecto de Decreto legislativo modificado adjunto establece nuevos límites de migración más bajos para el plomo y el cadmio procedentes de la cerámica, los objetos esmaltados y el vidrio, y aclara los requisitos aplicables a la declaración de conformidad para todos los materiales en contacto con alimentos.

Las disposiciones pertinentes están marcadas en amarillo en el proyecto adjunto.

Por lo tanto, el artículo 5 especifica los requisitos formales para la declaración de conformidad que debe acompañar a los materiales en contacto con alimentos comercializados en Dinamarca en una fase anterior a la fase de venta al por menor. Los requisitos para la declaración de conformidad se establecen en el anexo 1 y se aplican sin perjuicio de las medidas específicas emitidas por la Comisión de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos. Los requisitos para la declaración de conformidad se han establecido mediante referencia al artículo 16, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

De conformidad con el actual artículo 10, la cerámica, los objetos esmaltados y el vidrio solo podrán comercializarse en Dinamarca si cumplen los límites de migración para el plomo y el cadmio establecidos en el anexo 5 del Decreto legislativo.

Los límites de migración aplicables al plomo y al cadmio en la cerámica se establecen de conformidad con la Directiva 84/500/CEE del Consejo, de 15 de octubre de 1984, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre objetos de cerámica destinados a entrar en contacto con productos alimenticios.

Los límites de migración aplicables para el plomo y el cadmio en el vidrio y los objetos esmaltados son una medida específica nacional establecida en virtud del artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

Los límites de migración para el plomo y el cadmio procedentes de la cerámica, los objetos esmaltados y el vidrio que figuran en el anexo 5 se fijan en un nivel inferior con el fin de salvaguardar la salud pública. Esto se hace con arreglo a los artículos 18 y 6 del Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

Se espera que el proyecto de Decreto legislativo entre en vigor el 1 de enero de 2026, aunque no se espera que el artículo 10, que contiene los nuevos límites de migración, entre en vigor hasta el 1 de julio de 2026.

9. Los nuevos límites de migración más bajos para el plomo y el cadmio procedentes de la cerámica, los objetos esmaltados y el vidrio se establecen tras una evaluación de riesgos llevada a cabo por el Instituto de Alimentos de la Universidad Técnica de Dinamarca (DTU). Por lo tanto, el Instituto Nacional de Alimentos ha evaluado que los límites de



migración actuales no protegen adecuadamente a la población de los efectos adversos para la salud del plomo y el cadmio. Sobre la base de la nueva evaluación del Instituto Nacional de Alimentación de la Universidad Técnica de Dinamarca, el Gobierno danés ha llegado a la conclusión de que el uso de la cerámica, los objetos esmaltados y el vidrio con los actuales límites de migración para el plomo y el cadmio supone un peligro para la salud humana, razón por la cual se han establecido nuevos límites de migración más bajos. Por lo tanto, se establecen los nuevos límites de migración para salvaguardar la salud pública.

10. Referencias a textos de base:

11. No.

12.

13. No.

14. No

15. No

16.

Aspecto TBT:

El proyecto es un reglamento técnico o una evaluación de la conformidad

Aspecto SPS: No

\*\*\*\*\*

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu